

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

La Secretaria

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1866
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación del yerro indicado en el auto inadmisorio, encuentra esta Judicatura que la demanda reúne los requisitos formales consagrados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 375 ibidem.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, formulada por la señora ONELIA BUITRAGO VALENCIA contra los herederos determinados e indeterminados de la señora CARMEN RESTREPO VIUDA DE PATEL, así como también frente a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-105539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN RESTREPO VIUDA DE PATEL y a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-105539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas comparezcan a éste despacho Judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente asunto. Hágase la publicación de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que deberá instalar una valla en la forma y términos señalados en el artículo 375, numeral 7 del C.G.P., debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Adviértase a este extremo procesal, que la mentada valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, sobre el bien inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-105539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. LIBRAR el oficio correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

REF. VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DTE. ONELIA BUITRAGO VALENCIA
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA CARMEN RESTREPO VIUDA DE PATEL
Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y/O
RAD. 760014003005-2021-00721-00
UBIC. 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA.

QUINTO: Informar por el medio más expedito la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado ERNESTO LLANOS CASTILLO, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.846 del C.S de la J., a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 185 DE HOY 03 DE
NOVIEMBRE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513e1afe15c4a7e0473748c857a649425ac02ee05b5cacc18fb11ebb2f57a8ec
Documento generado en 02/11/2021 10:51:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>